

ORDENANZA Nº 218/19

TEMA: ADHESION LEY VIII Nº 114 (TRANSPORTE EDUCATIVO GRATUITO)

VISTO: La presentación efectuada por el Frente estudiantil Esquel y Trevelin, a través del instituto de la Banca del Vecino; y las Ordenanzas Nº 181/15 y 269/15 (Expte. 299/19) y,

CONSIDERANDO:

Que el grupo estudiantil de las localidades de Esquel y Trevelin, presentan un proyecto de Ordenanza de adhesión a la Ley Provincial VIII Nº 114 en virtud de lo establecido en el art. 5º de la misma.

Que, la Ley VIII Nº 114 de fecha 11 de Diciembre del año 2014, establece en el ámbito de la Provincia de Chubut, el transporte educativo gratuito para aquellos estudiantes, docentes y personal auxiliar de la educación de todos los niveles que cursen sus estudios o presten funciones en establecimientos educativos de jurisdicción nacional o provincial o reconocidos por el Ministerio de Educación, haciéndose cargo el Estado Provincial de los costos del transporte, abonando a las empresas prestatarias del servicio de autotransporte terrestre publico de pasajeros el equivalente al cincuenta por ciento (%50) del valor de la tarifa plena por cada uno de los pasajes extendidos.

Que a través de la Ordenanza Nº 181/15 en su art. 2º, este Honorable Concejo Deliberante adhirió a la mencionada ley; y en la Ordenanza Nº 269/15 dispuso un plazo de vigencia de dicha adhesión hasta el 18 de diciembre del año 2015, en virtud de lo dictaminado legalmente por el Asesor, según lo acredita en el expediente respectivo.

Que la mencionada Ley fue reglamentada por Decreto Nº 177/18, pero en virtud de un fallo (autos: "*Britapaja Lucas Ramiro y otros c/ Provincia del Chubut s/ Acción de amparo*") del Juzgado Laboral Nº 1 de la Ciudad de Puerto Madryn, confirmado por la Cámara de Apelaciones de la misma ciudad, con fecha 15 de mayo del año 2018, y mediante sentencia Nº 040/18 ordenó: 1- continuar con el pago suspendido de los subsidios a las empresas de transporte provincial. 2- brindar TEG, en virtud de lo regulado en dicha Ley. 3 – Declarar inconstitucional el art. 4º de dicho Decreto, en el que dispone un salario máximo para que los docentes y auxiliares accedan al beneficio. 4- los requisitos exigidos en los art. 2 b - 6 y 8 d solo pueden ser aplicados para acceder al beneficio del cien por ciento (%100) para alumnos. Por tal motivo, el Decreto Nº 117/18 fue derogado y se impuso una nueva reglamentación a través del Decreto Nº 886/2018.

Que, entre las consideraciones de la Sra. Juez de Cámara Villafaña, al emitir su voto en el fallo citado precedentemente expresó: *... "Por otra parte invita a adherir a los municipios, sin indicar cual es el sentido de tal adherencia, cuando los fondos no surgen de los municipios, sino que son afrontados por el Estado Provincial; por lo que el único sentido que puede dar tal adhesión es para que estas otorguen nuevos beneficios dentro de cada uno de sus municipios, pues no puede restringirse el beneficio otorgado en los artículos primero y segundo de la norma, que sin condicionamientos pone en cabeza del Estado Provincial el subsidio del transporte publico en los porcentajes, y al universo de personas antes transcripto..."*.

Que, en el Art. 1 del Decreto Nº 886/18 ha quedado garantizada por el Estado Provincial la gratuidad en el transporte para todos los alumnos y docentes que residan en la Provincia.

Que, consultado a la Dirección General de Autotransporte Terrestre, Delegación Esquel, se indicó que la provincia está abonando a las Empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, el valor conforme lo regula el Decreto Nº 651/14.

Que la Comisión de Transporte y Servicios Públicos del H.C.D. ha decidido emitir despacho favorable al pedido efectuado por el Frente estudiantil, en virtud de lo dictaminado por la Asesora Legal de este Concejo Deliberante.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1º: ADHIERASE a la Ley VIII N° 114 de fecha 11 de diciembre del año 2014, promulgada por el Decreto N° 05/15, de fecha 05 de enero del año 2015; y adherir al Decreto Reglamentario N° 886/2018 de fecha 05 de Octubre del año 2018, por los cuales el Estado Provincial se obliga a asegurar el Transporte Educativo Gratuito para quienes residan en la Provincia de Chubut y cumplan las condiciones establecidas en dichas normas.

ART. 2º: La presente adhesión, no obliga a la Municipalidad de Esquel a realizar aportes dinerarios destinados a garantizar el Transporte Educativo Gratuito instrumentado a través de dichas normas.

ART. 3º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 31 de Octubre de 2019.

Mariela Sánchez Uribe

Jorge José Junyent

Secretaria Legislativa

Presidente

H. Concejo Deliberante

H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel

Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 13º Sesión Ordinaria del 2019, bajo Acta N° 22/19, registrada como Ordenanza N° 218/19.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de Noviembre de 2019.